



Monitor Semanal

Noticias tributarias y legales



No. 1143

24 de febrero de 2026

En esta edición:

El trabajo de los nómades digitales que se trasladan temporalmente a Uruguay

Mediante una Hoja de Identidad Provisoria específica se les permite trabajar temporalmente en Uruguay con menos requisitos formales que en otras categorías de trabajadores.



El trabajo de los nómades digitales que se trasladan temporalmente a Uruguay

Mediante una Hoja de Identidad Provisoria específica se les permite trabajar temporalmente en Uruguay con menos requisitos formales que en otras categorías de trabajadores



Como ya hemos mencionado en otras oportunidades, los extranjeros que deseen trabajar en Uruguay deben contar con los procesos migratorios correspondientes que los habiliten para ello.

Cuando se trata de trabajadores que desarrollan actividades laborales temporarias y en relación de dependencia de una empresa radicada en nuestro país, la habilitación se otorga únicamente mediante la Hoja de Identidad Provisoria, que tiene como requisito excluyente la presentación de una nota membretada de la institución o empresa que respalda la actividad temporal, indicando fecha de inicio y fin.

Mediante el Decreto Nro. 238/022, se creó la figura de la Hoja de Identidad Provisoria para nómadas digitales, lo que permite que trabajadores remotos puedan establecerse por períodos cortos en Uruguay sin necesidad de estar incluido en la nómina de una empresa local (ello abarcaría tanto al individuo que presta servicios en forma independiente como a uno que venga en calidad de empleado de una empresa extranjera).

Este documento se expide por un plazo máximo de 180 días, con posibilidad de una única renovación por otros 180 días.

Para obtenerlo, la persona debe ingresar a Uruguay con documento hábil de viaje y completar un formulario con datos personales, adjuntando además una declaración jurada en la que manifieste contar con medios económicos suficientes para sustentarse durante dicho período.

En caso de que la estadía supere los 180 días, será necesario renovar este proceso migratorio. En esa segunda instancia aumentan los requisitos: a lo anteriormente mencionado, se deberá agregar un certificado de antecedentes penales de los países en los que la persona residió más de 6 meses en los últimos 5 años, así como un certificado de vacunación emitido en Uruguay.

Este sistema permite a extranjeros instalarse en nuestro país por hasta un año para trabajar de forma remota, sin necesidad de vinculación laboral con una empresa uruguaya.

Se trata de un proceso que permite radicarse en Uruguay con relativa facilidad y no presenta complejidades al momento de su solicitud.

Es un proceso que constituye una herramienta moderna, más flexible y accesible para los nómades digitales que desean trabajar temporalmente en Uruguay. Se destaca especialmente por su simplicidad y su flexibilidad.

Breves

- La Asociación de Escribanos del Uruguay informó dificultades para obtener la constancia de pago del Impuesto de Primaria y consultó a la DGI. El organismo indicó que el servicio no se interrumpió, aunque hubo incidencias y el pago en línea funciona de forma reducida. Como solución transitoria, habilitó el correo operadoresiep@dgi.gub.uy para gestionar consultas y pagos. La constancia puede solicitarse cinco días hábiles después del pago y el procedimiento se mantiene hasta la normalización del servicio.



Contacto

Invitamos a nuestros lectores a enviarnos sus inquietudes sobre la temática de esta sección a: UY-FMLegal@kpmg.com

home.kpmg/uy/es



Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.